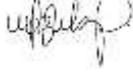


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 22 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 01 de Septiembre de 2020, la apoderada demandante arrimó autorización para la revisión de este proceso.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 00040 de 2020

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandados: Duvan Francisco Cortés y otro

Fecha: Octubre 1° de 2020.-

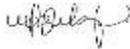
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor del mismo, atendiendo lo dispuesto en los literales b y f del artículo 26 del Decreto 196 de 1.971, este Despacho Judicial tendrá **como autorizado y dependiente judicial** para el presente proceso al señor JAIME GONZÁLEZ ARGAEZ, con las facultades expresas conferidas, **quien tendrá acceso al expediente solamente si acredita su calidad de estudiante de derecho**; de lo contrario solamente podrá recibir información de lo que conste en el libro radicator y cartelera que obra fijada en secretaría (Art. 123 C.G.P. y artículos 26 literal f y 27 de la Ley 196 de 1971)¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de **02 de Octubre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Firmado Por:

¹ "... **Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971.** Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ... f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, **siempre que sean estudiantes de derecho...**"
Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, **cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad.**
Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes..."

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ace220c61705a754d7479376db50683add4882c7490ea00217efac4b77b8544b

Documento generado en 29/09/2020 12:13:15 p.m.